



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel  
de Medicina Dr. César Milstein"

SAN LUIS, 29 NOV. 2021

VISTO:

El EXP-USL: 11892/2021, en el cual se solicita la protocolización de la propuesta de Reglamento del Programa Institucional Transdisciplinario Socioambiental de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que la Misión de la Universidad Nacional de San Luis, establecida en su Plan de Desarrollo Institucional (OCS N.º 58/2018), declara que: *"Esta institución trabaja en la generación, difusión y transmisión de conocimientos para el desarrollo de una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria, comprometida con los derechos humanos, el entorno y sus problemáticas, con la convicción de que el conocimiento es un pilar estratégico para la transformación y el desarrollo social."*

Que dentro de los propósitos institucionales a los cuales aspira la Universidad se encuentran: *Promover la formación integral de calidad -humana, ética, cognitiva, socio-política y profesional- en todos sus niveles educativos, que garantice la democratización del conocimiento y la educación permanente; contribuir a la formación de personas responsables, con capacidad crítica y política, compromiso social y respeto mutuo, propiciar acciones en sus funciones sustantivas -docencia, investigación y extensión que adviertan las necesidades emergentes y se anticipen a las transformaciones en escenarios futuros; y propiciar la generación, difusión y transmisión de conocimientos que contribuya a mejorar la calidad de vida en el marco de una institución saludable y sostenible.*

Que en el marco del área estratégica transversal Gestión y Gobierno, se encuentra el objetivo de "generar una política saludable en el marco de una universidad sostenible", donde la Universidad Nacional de San Luis pretende consolidar un entorno de estudio, investigación y trabajo favorable a la salud desde un enfoque biopsicosocial y cultural; y para ello se propone como estrategias: la implementación de acciones que garanticen entornos saludables y la promoción de un modelo de universidad sostenible.

Que los Lineamientos Generales que contribuyen a la formación en ambiente, para quienes se desempeñan en la función pública, deben contemplar un recorrido que promueva en el marco de un nuevo paradigma- procesos tendientes a una reconceptualización de la relación sociedad-naturaleza desde perspectivas epistemológicas que arraiguen en el pensamiento de la complejidad; la interculturalidad y el diálogo de saberes; la problematización del conocimiento, la racionalidad, el saber y la ética, en discusión solidaria con prácticas situadas desde lo local y lo regional.

Que dichos lineamientos urgen ser trabajados con perspectiva de género en el entendimiento de que no hay justicia ambiental sin justicia de género.

Que la crisis ambiental es una crisis civilizatoria y no sólo ecológica en términos de degradación ambiental. Crisis que emerge de un modelo de vida que desconoce los ciclos de la naturaleza, debilitando los vínculos sociales a través del paradigma de conocimiento instrumental y mecanicista que instauró la Modernidad y el modelo económico dominante de producción, consumo y distribución social.

CPN Víctor A. Morínigo  
Rector - UNSL

Dr. Raúl Andrés Gil  
Sec. General  
UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel  
de Medicina Dr. César Milstein"

Que lo concerniente al ambiente implica distintas aristas sociales que contienen aspectos culturales, económicos, políticos y geopolíticos, es por ello que se requiere de distintas miradas que aporten a una visión integral de la problemática y por ende de las soluciones.

Que la Universidad en su rol de agente de transformación social, generadora de conocimientos y de información así como también formadora de pensamiento crítico, tiene una responsabilidad fundamental y un compromiso como institución social, ante la evidente emergencia ambiental y climática y lo que ello implica para el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Esto supone no sólo crear conciencia sino también generar las instancias necesarias para el aprendizaje colectivo. Para ello requiere adaptarse y adecuarse a los cambios que demanda la sociedad y el contexto, pero a su vez contribuir a que ello se haga de manera positiva.

Que por Ordenanza Rectoral N.º 5/2021 se creó el Programa Institucional Transdisciplinario Socioambiental (PITSA) de la UNSL, el cual implica la articulación de acciones ya encaminadas, la creación de nuevas propuestas, la conformación de un espacio de trabajo que posibilite la definición institucional de lo que la UNSL pretende en torno al abordaje socioambiental y estratégicamente promover la integración y fortalecimiento de las acciones de las unidades académicas y grupos en la UNSL en el marco de la dimensión socioambiental.

Que el PITSA representa una instancia a partir de la cual articular la política universitaria concerniente al desarrollo y la preservación de un ambiente sano y equilibrado, ya sea al interior de la institución interconectando las diferentes áreas, así como también para constituirse en nexo necesario con la comunidad con el fin de visibilizar, concientizar, interactuar y generar propuestas que procuren el logro de esos objetivos.

Que en dicha Ordenanza se crea además la Comisión de Elaboración de la Reglamentación del Programa, responsable de realizar una propuesta de Reglamento para el Programa y establecer la Misión, Funciones y Alcances del mismo, y que se encarga a la Comisión de Factibilidad y Diseño de Propuesta para la Implementación de la Ley N.º 27592 denominada "Ley Yolanda", designada por Resolución Rectoral N.º 494/2021, la conformación de la misma, asegurando la participación de todas las unidades académicas a través de la designación de un/a representante titular y un/a suplente, por parte de cada Facultad.

Que todas las Facultades designaron a sus representantes para conformar la Comisión de Evaluación de la Reglamentación del Programa, y la conformación final de la Comisión de Elaboración de la Reglamentación del Programa fue protocolizada mediante RR N.º 1130/2021.

Que dicha Comisión se reunió y en los plazos establecidos realizó una propuesta de Reglamento para el Programa Institucional Transdisciplinario Socioambiental (PITSA) de la UNSL.

Que el Reglamento propuesto contiene los diferentes apartados correspondientes a los fines y funcionamiento del Programa Institucional Transdisciplinario Socioambiental (PITSA), sus Objetivos, la Estructura, que se conforma con la Coordinación General, la Coordinación Administrativa, un Consejo de Representantes e incorpora a Integrantes Adherentes; y, además, contempla la realización de Asambleas bianuales y presenta las características de las actividades a

CPN Víctor A. Molinero  
Rector - UNSL

Dr. Raúl Andrés Gu  
Sec. General  
UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
**Rectorado**

desarrollar y el financiamiento para las mismas.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior analizó la propuesta y aconseja al Consejo Superior aprobar la propuesta de Reglamento presentada.

Que en la sesión del día 16 de noviembre el Consejo Superior decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento que aconseja aprobar la propuesta del Reglamento para el Programa Institucional Transdisciplinario Socioambiental (PITSA) de la UNSL.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento del Programa Institucional Transdisciplinario Socioambiental (PITSA) de la UNSL, según consta como ANEXO de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA CS N.º **52**  
NSR  
SLG  
AMM



Dr. Raúl Andrés Gil  
Sec. General  
UNSL

CPN Victor A. Acuña  
Rector UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel  
de Medicina Dr. César Milstein"

## ANEXO

### Reglamento del Programa Institucional Transdisciplinar Socioambiental – UNSL

#### I - FINES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1º.- El Programa Institucional Transdisciplinar Socioambiental (PITSA) tiene como misión: ser un instrumento estratégico que promueva la integración y fortalecimiento de las acciones de las unidades académicas y grupos de la UNSL, en el marco de la dimensión socioambiental, hacia el interior de la institución y en diálogo e interacción con el entorno socio-cultural y productivo, a los fines de promover procesos orientados a la construcción de valores, de conocimientos y de actitudes que, en conjunto, posibiliten formar capacidades que conduzcan hacia un desarrollo sostenible basado en la equidad, la justicia social y el respeto a la diversidad biológica y cultural.

ARTÍCULO 2º.- Los objetivos del PITSA son:

- Abordar la dimensión socioambiental en y desde la Universidad Nacional de San Luis en coherencia con la misión y visión de la institución.
- Implementar estrategias para la articulación de acciones e iniciativas vigentes, así como proponer la creación y vinculación de nuevas propuestas socioambientales.
- Desarrollar acciones en torno a cuatro grandes pilares: a.- Generación de información y monitoreo de aspectos socioambientales, b.- acompañamiento, asesoría y consultoría, c.- ambientalización del currículum universitario y d.- formación y capacitación; y otras líneas que en el futuro puedan crearse.

#### II - ESTRUCTURA, GOBIERNO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 3º.- El Programa presentará la siguiente estructura:

- Una/Un Coordinadora/or General - Titular y Suplente.
- Una/Un Coordinadora/or Administrativo/a - Titular y Suplente.
- Consejo de Representantes.
- Integrantes Adherentes.

ARTÍCULO 4º.- Podrán ser Integrantes Adherentes del PITSA:

- Docentes e Investigadores de la UNSL y de otras universidades.
- Estudiantes.
- Graduados.
- No Docentes.
- Representantes de grupos, instituciones, organizaciones civiles, sociales y sindicales.
- Personas de la comunidad.

ARTÍCULO 5º.- El PITSA es un programa dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis.



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel  
de Medicina Dr. César Milstein"

ARTÍCULO 6°.- La/el Coordinadora/or General (titular y suplente) será elegida/o entre los integrantes del Consejo de Representantes y elevado al Rector para su consideración y posterior designación. La/el Coordinadora/or General (titular y suplente) durarán en sus funciones tres años y sólo podrán ser reelegidas una vez en forma consecutiva.

ARTÍCULO 7°.- Son funciones de la Coordinación General:

- a) Convocar al PITSA a reuniones ordinarias y extraordinarias, expresando en la convocatoria los asuntos por tratar.
- b) Abrir y presidir las reuniones del Programa.
- c) Dar cuenta de los asuntos entrados y poner en consideración presentaciones sobre tabla.
- d) Dirigir los debates, hacer cumplir el reglamento interno y las disposiciones en vigencia.
- e) Elaborar el orden de los asuntos entrados.
- f) Organizar y proponer actividades que contemplen los cuatro ejes del programa y cualquier otra actividad vinculada a los objetivos, misión y visión del PITSA.
- g) Presentar ante el Consejo de Representantes toda propuesta de trabajo para su evaluación.
- h) Promover, instrumentar y articular vínculos y convenios de cooperación con otras dependencias y programas de la Universidad Nacional de San Luis y otras instituciones para la realización de actividades relacionadas con el PITSA.
- i) Aprobar los gastos que demande el PITSA.
- j) Confeccionar y presentar en forma conjunta con la Coordinación Administrativa un informe anual de la situación presupuestaria y presentarla ante el Consejo de Representantes.

ARTÍCULO 8°.- La/el Coordinadora/or Administrativa/o (titular y suplente) serán elegidas/os entre las/los integrantes del Consejo de Representantes y elevado al Rector para su consideración y posterior designación. La/el Coordinadora/or Administrativa/o (titular y suplente) durarán en sus funciones tres años y sólo podrán ser reelegidas/os una vez en forma consecutiva.

ARTÍCULO 9°.- Son funciones de la Coordinación Administrativa:

- a) Coordinar la realización de las reuniones del PITSA y llevar un registro de las mismas; y un digesto de las resoluciones tomadas.
- b) Atender e informar sobre toda instancia administrativa del PITSA.
- c) Cumplir transitoriamente las funciones de la Coordinación General en ausencia de las/los Coordinadores Generales titular y suplente.
- d) Responsable de llevar el registro de ingresos y egresos presupuestarios.
- e) Confeccionar en forma conjunta con la Coordinación General un informe anual de la situación presupuestaria y presentarla ante el Consejo de Representantes.
- f) Solicitar los fondos del presupuesto para el funcionamiento con la aprobación del Consejo de Representantes y la Coordinación General.



Universidad Nacional de San Luis  
**Rectorado**

ARTÍCULO 10°.- El Consejo de Representantes será el órgano máximo de gobierno del PITSA y estará conformado por un/a representante titular y suplente, propuesto por cada una de las Unidades Académicas, el Rectorado y la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles". Las/los integrantes representantes, titular y suplente, de cada Unidad Académica o de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" serán designadas/os por sus respectivos órganos colegiados de gobierno.

Las/los integrantes representantes titular y suplente del Rectorado serán designadas/os por el Rector. El Consejo de Representantes será designado por el Consejo Superior. Durarán en sus funciones tres (3) años.

Las decisiones se adoptarán por consenso o cuando sea estrictamente necesario por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo para la reforma de este Reglamento, que se seguirá el procedimiento establecido en el artículo siguiente. A pedido de cualquiera de sus miembros y con aprobación del cuerpo las votaciones podrán ser nominales.

ARTÍCULO 11°.- El presente Reglamento podrá ser modificado en todo o en alguna de sus partes por el Consejo de Representantes, con el voto favorable de los dos tercios del total de los miembros, en sesión convocada con expresa mención del punto, indicación del o de los artículos a reformar o incorporar y la propuesta de redacción, con no menos de quince (15) días de anticipación.

ARTÍCULO 12°.- Serán funciones del Consejo de Representantes:

- a) Proponer al Consejo Superior, resoluciones que atiendan a la dimensión socioambiental del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de San Luis.
- b) Crear, mantener y difundir las bases de datos de iniciativas, programas, proyectos, docencia, vinculadas a lo socioambiental.
- c) Promover iniciativas enmarcadas en el programa.
- d) Definir y aprobar las políticas del Programa.
- e) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones de la Coordinación General y Administrativa y todo lo dispuesto en el presente Reglamento.
- f) Interpretar esta reglamentación y reglamentar y decidir sobre temas no previstos en la presente reglamentación.
- g) Elegir a la Coordinadora/or General y Administrativo titulares y suplentes.
- h) Aprobar las actas correspondientes a sus sesiones.
- i) Promover convenios marco y actas acuerdo con otras instituciones y organizaciones.
- j) Crear, mantener y difundir bases de datos de iniciativas, programas, proyectos de todo tipo, docencia y extensión, vinculadas a lo socioambiental.
- k) Confeccionar y aprobar la distribución del presupuesto.
- l) Aprobar el financiamiento de las actividades del Programa.
- m) Realizar la evaluación presupuestaria para llevar adelante acciones contempladas en el PITSA.
- n) Generar aportes y/o investigaciones con relación a la temática propuestas de contenidos curriculares.

CPN Víctor A. Morán  
Rector - UNSL

Dr. Raúl Andrés Gu  
Sec. General  
UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
**Rectorado**

- o) Diseñar, proponer y coordinar espacios de capacitación y de difusión continua de información.
- p) Aprobar documentos que recojan la opinión de las/los integrantes respecto de los criterios a aplicar en las actividades que se lleven adelante en el Programa, los que serán puestos a consideración.
- q) Delegar en cualquiera de sus miembros el cumplimiento de funciones que a su criterio puedan realizar o requieran soluciones inmediatas de acuerdo al cumplimiento de los objetivos del PITSA.
- r) Definir políticas y estrategias para promover la cooperación y la coordinación entre adherentes al PITSA.
- s) Elevar al Consejo Superior para su aprobación el informe final anual de actividades, en el cual se hayan considerado los aportes realizados durante la Asamblea Final.

ARTÍCULO 13°.- Se podrá ingresar como Integrante Adherente en cualquier momento del año. Bianualmente el PITSA hará una convocatoria para la incorporación de Integrantes Adherentes. Para ello difundirá de manera amplia sus objetivos y funciones y recepcionará los formularios de adhesión y cartas de motivación para la misma, las que serán evaluadas por el Consejo de Representantes.

ARTÍCULO 14°.- Los Integrantes Adherentes podrán proponer acciones, iniciativas o actividades fundamentadas al Consejo de Representantes en cualquier momento del año a los fines de dar cumplimiento a algunos de los objetivos y actividades que se realizan en el Programa.

ARTÍCULO 15°.- Las actividades que se realicen y la forma de organización de trabajo para el cumplimiento de los objetivos deberán ser de acceso público y ser difundidos en forma amplia a todos sus integrantes y al público en general.

ARTÍCULO 16°.- Cualquier integrante del PITSA (representantes titulares o suplentes e integrantes adherentes) podrá participar de las distintas acciones que se realicen. Además, para ello se podrán incorporar también alumnos, docentes o nodocentes de la UNSL o de la Escuela Normal, como así también personas del medio, que el Consejo de Representantes considere incorporar para cumplir con los objetivos planteados.

ARTÍCULO 17°.- Las actividades realizadas por el PITSA y los equipos responsables de las mismas, serán protocolizadas a través de la Secretaría General de la UNSL y/o de otra Secretaría Rectoral, según sea la naturaleza de las mismas.

ARTÍCULO 18°.- El proceso de toma de decisiones será en el espacio del Consejo de Representantes. Las reuniones serán convocadas con anterioridad suficiente a fin de notificar debidamente a los integrantes. La convocatoria será realizada por la/el Coordinadora/or General,

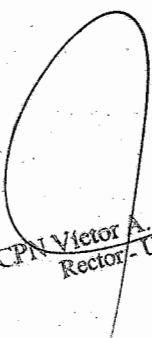


Universidad Nacional de San Luis  
**Rectorado**

utilizando los medios habituales de comunicación, e indicando en la convocatoria el orden del día de los temas por tratar.

ARTÍCULO 19°.- El PITSA convocará a dos Asambleas al año en las fechas de abril (Asamblea Anual Inicial) y noviembre (Asamblea Anual Final) a las que se invitará a sus Integrantes Adherentes, las cuales tendrán las siguientes características:

- a) Asamblea Anual Inicial: en ella la Coordinación del PITSA presentará su planificación anual de actividades y se recibirán aportes y propuestas a considerar para su desarrollo.
- b) Asamblea Anual Final: en ella el Consejo de Representantes presentará un análisis de las acciones llevadas a cabo durante el año y los Integrantes Adherentes podrán realizar propuestas fundamentadas para ser consideradas en la planificación de actividades de PITSA del año siguiente.

  
CPN Victor A. Morlaigo  
Rector - UNSL

### III - DE LAS ACTIVIDADES


ARTÍCULO 20°.- Las Áreas de incumbencia del PITSA contarán con una/un responsable directa/o, quien tendrá que ser una/un integrante del Consejo de Representantes.

ARTÍCULO 21°.- La implementación de los objetivos del PITSA que se incorporen en el Plan Anual de Actividades, previa aprobación del Consejo de Representantes, deberán realizarse de manera articulada con las Áreas de incumbencia, y con aquellas instituciones y/o organizaciones involucradas en convenios o diferentes tipos de asociación que tenga vinculación con el Programa.

ARTÍCULO 22°.- El Plan Anual de Actividades debe garantizar en su propuesta, acciones concretas que promuevan el desarrollo de los objetivos del PITSA, propendiendo en sus actividades, a la integración activa de estudiantes, miembros de la comunidad, docentes, extensionistas e investigadores.

### IV - FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 23°.- Los recursos financieros para el funcionamiento del Programa son sufragados mediante el presupuesto de la Universidad Nacional de San Luis y todo recurso que se obtenga de las propias actividades o de programas nacionales, provinciales o municipales.



Dr. Raúl Andrés Gil  
Sec. General  
UNSL

### V - DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 24°.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento y las dudas que puedan derivarse serán resueltas en el marco de las normas vigentes de la Universidad Nacional de San Luis.